



ÍRADICACIÓN: 080013153015-2021-00192-00.

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez, doy cuenta Ud. Con el proceso ejecutivo, adelantado por la sociedad Banco Popular S.A., en contra del señor Nino Gian Piero Pagano Hernández, la parte demandante solicita requerir a la fundación Liborio Mejía.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de mayo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.

SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022, se resolvió suspender el proceso de la referencia, por haberse admitido proceso de negociación de deudas del demandado Nino Gian Piero Pagano Hernández.

Así las cosas, se ordena requerir a la Fundación Liborio Mejía para que informe en qué estado se encuentra el proceso de negociación de deudas del demandado Nino Gian Piero Pagano Hernández, el cual fue admitido por la fundación Liborio Mejía, mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021 con radicado No 002-119-021.

Por secretaría librese el oficio correspondiente, previniéndole que en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b995402e1d99e2a8e75736e6e50fc78e555d00cef1a36c9592bc668d8c6f49c**

Documento generado en 04/05/2023 10:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>